

25 JUN. 1990

Lima, 25 JUN. 1990

Excelencia:

Tengo el agrado de avisar ^{recibo} de la atenta Nota de Vuestra Excelencia de fecha 27 de marzo de 1990, que dice lo siguiente:

" Con referencia al Acuerdo de cooperación técnica suscrito entre nuestros dos Gobiernos el 9 de setiembre de 1964 a las conversaciones sostenidas con las autoridades de la Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM) a fin de llevar a cabo el Proyecto "Apoyo a la Implementación de la Red Nacional de Información Forestal" cuya denominación oficial para todos los fines será "Proyecto REDINFOR", tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la Confederación Suiza, el siguiente Convenio Subsidiario:

1. Para los fines del presente Convenio Subsidiario, el Gobierno de la Confederación Suiza estará representado por la Cooperación Técnica del Gobierno Suizo (COTESU) quién encargará, a su vez, la ejecución de las obligaciones que suscribe a la organización privada suiza para el desarrollo y la cooperación, INTERCOOPERATION (IC).

El Gobierno de la República del Perú encargará a la Universidad Nacional Agraria La Molina (en adelante UNALM) la ejecución del Proyecto, para lo cual se actuará en estrecha relación con instituciones públicas y privadas, así como universidades generadoras y usuarios de información forestal.

A la Excelentísima señora
Sylvia Pauli
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de
Suiza
Suiza
CIUDAD.-

Las partes Contratantes se comprometen a colaborar estrechamente y a solucionar mediante el diálogo, las eventuales divergencias que pudieran surgir durante la ejecución del presente Convenio **Subsidiario**.

2. El Proyecto tiene los siguientes objetivos:

General:

Fortalecer la Red Nacional de Información Forestal para alentar e incrementar la producción bibliográfica forestal y la transmisión de conocimientos a través de la disponibilidad útil y oportuna de ~~ide~~ información.

Para el logro de dicho objetivo general, se apoyará la implementación y el funcionamiento del Centro Nacional (CEDUNFOR) y de los Centros Regionales.

Específicos:

- a) Ofrecer adiestramiento y asistencia técnica en organización, metodología de procesamiento y producción de publicaciones, a unidades de Información miembros de la Red.
- b) Ampliar la oferta de información forestal a través de un mecanismo nacional de recuperación, dirigido a la comunidad.
- c) Promover el uso de la información documental para elevar la **calidad** del quehacer técnico y científico en el campo forestal.
- d) Propiciar la producción a nivel nacional de publicaciones científicas, técnicas, didácticas y de difusión en el campo forestal.
- e) Favorecer la efectiva y oportuna captación y difusión de las publicaciones nacionales y extranjeras en beneficio de los usuarios forestales.

3. Las metas específicas y la programación de actividades para cada fase, así como los compromisos asumidos por las entidades participantes en el Proyecto, serán detallados en el Plan de Operaciones para cada fase y en el Plan Operativo Anual, conforme a lo señalado en el Manual de Procedimientos de la Cooperación Técnica Internacional (DS 450-84-RE).

4. Para el cumplimiento de los objetivos antes mencionados, las Partes Contratantes constituirán:

- un Consejo Directivo, que se reunirá ordinariamente una vez ~~añ~~ año y extraordinariamente a solicitud de las Partes Contratantes; el mismo que estará compuesto por:

- . el Rector de la UNALM;
- . el Agregado de Cooperación para el Desarrollo de la Embajada de Suiza en el Perú;
- . el Director de INTERCOOPERATION; y
- . un delegado de los Centros Regionales, designado por el Comité Técnico;

o sus representantes.

podrán participar además, a invitación de los miembros del Consejo Directivo, otras personas según el caso.

La Secretaría del Consejo Directivo estará a cargo del Coordinador Nacional del Proyecto.

Las funciones del Consejo Directivo son principalmente:

- . propiciar y supervisar el cumplimiento del presente Convenio Subsidiario;
- . aprobar el Plan de Operaciones y los Planes Operativos Anuales;
- . evaluar los avances del Proyecto; en particular: aprobar los Términos de Referencia de las evaluaciones externas, analizar las evaluaciones internas y externas y orientar las medidas correctivas del caso;
- . tomar conocimiento de los sub-Convenios con otras entidades públicas y privadas.

- un Comité Técnico, que se reunirá ordinariamente dos veces al año o por convocatoria del Coordinador Nacional del Proyecto; el mismo que estará compuesto por:

- . el Decano de la Facultad de Ciencias Forestales de la UNALM;
- . el Coordinador Nacional del Proyecto en representación del Centro Nacional; y
- . ~~dos~~ (2) representantes de cada Centro Regional, miembros de la Red (un Directivo y el responsable de la Unidad de Información).

Las funciones del Comité Técnico son:

- . elaborar un Reglamento que norme el funcionamiento del Comité Técnico;
- . elaborara los Planes Operativos Anuales y supervisar su ejecución; elaborar los Reglamentos internos para el funcionamiento de la Red;
- . coordinar las actividades de autoevaluación y redacción de los informes semestrales y anuales respectivos;
- . presentar al Consejo Directivo proposiciones para la continuación del Proyecto en forma de Planes Operativos.

- una Coordinadora de Ejecución, compuesta por:

- . el ~~fe~~ ~~de~~ ~~Decano~~ de la Facultad de Ciencias Forestales; y
- . el Coordinador Nacional del Proyecto.

La Coordinadora como ente ejecutivo del Proyecto es el órgano responsable de hacer viables los acuerdos y recomendaciones del Consejo Directivo; como tal, coordina todas las acciones inherentes a la gestión y administración del Proyecto, siendo responsable del manejo técnico, administrativo y financiero de los recursos y fondos asignados por ambas Partes Contratantes.

5. La especificación de funciones para el cargo de Coordinador Nacional, será aprobada por las Partes Contratantes.

Asimismo, las Partes Contratantes aprobarán de común acuerdo las candidaturas para el cargo de Coordinador Nacional del Proyecto.

6. Para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, durante la Primera Fase (01.01.90-31.12.92), el Gobierno de la Confederación Suiza a través de la COPESU se compromete a otorgar los siguientes aportes:

<u>Donaciones:</u>	<u>US\$*</u>
Personal	140,000.-
Capacitación	48,000.-
Equipos	104,000.-
Gastos de funcionamiento	85,000.-
Gastos de administración	<u>19,000.-</u>
TOTAL US\$	396,000.- =====

(*) 1 US\$ =1.7 Frs.

El detalle de los aportes de la COTESU figura en los presupuestos anexados al Plan de Operaciones respectivo.

Mientras dure la ejecución del Proyecto, los materiales puestos a disposición por la COTESU, serán administrados según normas previamente acordadas con la COTESU.

Al finalizar el Proyecto, las Partes Contratantes decidirán de común acuerdo sobre el destino final de los bienes adquiridos con los fondos de la COTESU.

La COTESU encargará la administración financiera de todos los recursos que aportará en el marco de este Convenio Subsidiario a la Fundación para el Desarrollo Agrario (FDA). Las normas detalladas de dicha administración serán establecidas en una Carta de Entendimiento que suscribirán la COTESU, la UNALM y la FDA.

7. El Gobierno de la República del Perú -a través de la UNALM- se compromete a :

- asegurar los siguientes aportes:

<u>Rubro</u>	<u>US \$</u> .-
Personal	23,000.-
Infraestructura	15,000.-
Funcionamiento	<u>6,000.-</u>
TOTAL US\$	44,000.- =====

Las aportaciones de los Centros Regionales bajo la forma de personal, infraestructura y servicios se estima en US\$ 100,000.- adicionales ;

- asegurara que los recursos puestos a disposición del Proyecto por la COTESU sean utilizados única y exclusivamente para los objetivos establecidos por este Proyecto;
- exonerar de derechos aduaneros, impuestos y otras cargas que graven la importación, a todo material y equipo, de origen público o privado, financiado por la COTESU y destinado al Proyecto.

8. Las Partes Contratantes se reservan el derecho de supervisar y evaluar en cualquier momento el Proyecto.

9. El presente **Convenio Subsidiario** tendrá validez **hasta el 31 de diciembre de 1992**, pudiendo ser prorrogado previa evaluación conjunta entre el Instituto Nacional de Planificación (INP), la UNALM y la COTESU.

10. El presente Convenio Subsidiario podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes, previa notificación por escrito con noventa (90) días de anticipación.

11. Las Partes Contratantes podrán decidir de común acuerdo y por escrito, las modificaciones al presente Convenio Subsidiario que consideren necesarias."

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 al 11, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia, en la que conste la conformidad de su Gobierno, constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta..."

Además, tengo el honor de confirmar a nombre del Gobierno de la República del Perú, los términos de la Nota antes transcrita y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyen un acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la presente Nota.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.